

CERTIFICADO

EXPEDIENTE Nº	ÓRGANO COLEGIADO	FECHA DE LA SESIÓN
2909/2026	La Junta de Gobierno Local	08/06/2026

ANTONIO RUBIO MARTÍNEZ, EN CALIDAD DE SECRETARIO DE ESTE ÓRGANO, CERTIFICO:

Que en la sesión celebrada en la fecha arriba indicada se adoptó el siguiente acuerdo:

APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE LAS AYUDAS PARA LAS ENTIDADES CULTURALES, DEPORTIVAS Y JUVENILES, PARA EL AÑO 2025. EXPEDIENTE 2909/2026.

Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento
-----------	---

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

La Constitución Española insta en su artículo 9.2 a los poderes públicos a promover las condiciones a fin de que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en los cuales se integra sean reales y efectivas y a remover los obstáculos que impidan o dificulten la plenitud y facilitar la participación de toda la ciudadanía en la vida política, económica, cultural y social.

En este sentido, en el artículo 72, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se establece que las corporaciones locales deben favorecer el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de la vecindad, facilitar la más amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades.

El tejido asociativo en Alfafar es numeroso, diverso y activo. El asociacionismo es un agente esencial para la participación en la sociedad civil. En cualquiera de sus formas, las asociaciones son parte esencial del municipio, puesto que fomentan valores tan esenciales como la solidaridad, la generosidad, la inclusión, etc. aumentando el sentido de pertenencia a la comunidad.



En este sentido, el Ayuntamiento de Alfafar, desde la perspectiva de la promoción, potenciación y fortalecimiento del tejido asociativo propio, respalda las actividades que llevan a cabo las asociaciones y clubes deportivos de la localidad incluidas en el Programa Municipal del área de Cultura, Juventud y Deportes del Ayuntamiento de Alfafar. Este año, como años anteriores, consideramos necesaria la concesión de ayudas económicas, a las entidades, asociaciones culturales, deportivas y juveniles, inscritas en el registro municipal de asociaciones del municipio para que puedan seguir realizando actividades que ayuden a su promoción y conocimiento entre la ciudadanía de Alfafar.

Los créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención y la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas son:

- Aplicación Presupuestaria 6 334,00 480,00. Cuantía total máxima en la línea específica de Cultura de 70.000,00 €.
- Aplicación Presupuestaria 7 337,00 480,00. Cuantía total máxima en la línea específica de Juventud de 2.000,00 €.
- Aplicación Presupuestaria 4 341,00 480,00. Cuantía total máxima en la línea específica de Deportes de 26.000,00 €.

La finalidad principal de estas ayudas es el fomento del asociacionismo y las actividades propias de las entidades y asociaciones del municipio, así como la participación de estas en la agenda de actividades municipal.

Teniendo en cuenta que las subvenciones a otorgar por el Ayuntamiento de Alfafar se regirán por lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones (publicada su aprobación definitiva en el BOP nº24 de 2 de febrero de 2018), por Ley 38/2003 General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006 por el que se aprueba el Reglamento de subvenciones, las resoluciones y criterios interpretativos de la IGAE en materia de subvenciones, tras diversas reuniones entre las concejalías de Cultura, Deportes y Juventud, para el análisis y valoración de las formas de cooperación con las entidades del municipio para el desarrollo de sus actos y de la agenda de actividades municipales se establece esta convocatoria.

Vista la propuesta de resolución PR/2026/1503 de 29 de mayo de 2026 fiscalizada favorablemente con fecha de 29 de mayo de 2026.

RESOLUCIÓN

Primero.- Aprobar la Convocatoria para la concesión de las ayudas para las entidades culturales, deportivas y juveniles, para el año 2025.



Segundo.- Que por la Secretaría General se procede a diligenciar la Convocatoria de la presente que se adjunta en el expediente.

Tercero.- Que se continúe la tramitación del expediente hasta la adjudicación y justificación de estas ayudas, debiendo efectuar el seguimiento de los expedientes los responsables técnicos competentes y debiéndose notificar individualmente a cada una de las asociaciones incluidas en la presente convocatoria.

Cuarto.- Dar traslado a las áreas de Cultura, Juventud y Deportes, así como a Intervención y Tesorería.

RECURSOS/ALEGACIONES

Contra el presente acto, que es definitivo en vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición frente al autor del mismo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación o recurso contencioso administrativo ante la sección de lo Contencioso Administrativo del Tribunal de Instancia de Valencia en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación.

Interpuesto el recurso potestativo de reposición, no cabrá la interposición del recurso contencioso administrativo hasta la resolución expresa o presunta del mismo.

No obstante, podrá interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

